



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Núm. 17/16

**ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO, CELEBRADA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.  
(01-09-16).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las diecinueve horas del día uno de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Jorge Jiménez Oliva y del Sr. Interventor Accidental, Don Sergio Gómez Cózar.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (La Línea 100x100)  
Don Juan Domingo Macías Pérez. (La Línea 100x100)  
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez. (La Línea 100x100)  
Doña Rosa María Pérez López. (La Línea 100x100)  
Don Mario Helio Fernández Ardanaz. (La Línea 100x100)  
Don Bernardo Piña Cáceres. (La Línea 100x100)  
Don Gabriel Cobos Rodríguez. (La Línea 100x100)  
Don Miguel Tornay González. (PSOE)  
Doña Aurora Camacho Fernández. (PSOE)  
Don Fernando Aragón Rodríguez. (PSOE)  
Doña Gemma Arceiz García. (PSOE)  
Doña Isabel María Soiza del Río. (PSOE)  
Don Javier García Rodríguez. (PSOE)  
Don Yeraí Sánchez Martín. (PSOE)  
Don Ignacio Macías Fernández. (P.P.)  
Don Jaime Chacón Mari. (P.P.)  
Doña Rosa María López San Luis. (P.P.)  
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro. (P.P.)  
Doña Susana González Pérez. (P.P.)  
Don Ángel Villar Iglesias. (P.A.)  
Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Concejal no adscrita)

No asisten al acto las Sras. Concejales Doña María Carmen García Ruiz y Doña Rocío Heredia Carmona.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

**ORDEN DEL DÍA**

**I. ASUNTOS DE OFICIO:**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS EN BORRADOR SESIONES ANTERIORES.**



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

-SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE AGOSTO DE 2016 (15/16).

-SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 10 DE AGOSTO DE 2016 (16/16).

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita (1) y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista (1), Popular (5), Socialista (8) y La Línea 100x100 (8) aprobar por unanimidad, las actas de las sesiones ordinaria de 4 de Agosto y extraordinaria y urgente de 10 de Agosto.

## **II. ASUNTOS ORDINARIOS.**

### **AREA MUNICIPAL DE ECONOMIA:**

#### **2º.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 03/2016.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 DE AGOSTO de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Resultando que existe, pendiente de ser reconocida, una serie de obligaciones adquiridas en ejercicios presupuestarios anteriores al corriente de 2016, asentadas en facturas y tasas que adjunto se relacionan en el Anexo REC.03/2016 (Importe global 1.096.254,94 y 62.633,25 euros respectivamente).

ENTENDIENDO que estas facturas y tasas se encuentran debidamente formalizadas y registradas, y que por tanto se corresponden con servicios, suministros u obras efectivamente realizados, pero que por diversas cuestiones no pudieron ser contabilizadas en su debido momento.

ENTENDIENDO que conforme al apartado Cuarto de las Consideraciones del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 12/08/16, la eficacia del acuerdo que se propone quedará condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria mediante la modalidad de Suplemento de Crédito número 12/16, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 04/08/16.

ATENDIENDO a que se ha desvirtuado el Principio de Anualidad Presupuestaria, y vista la relación de facturas REC.03/2016 y el Informe de Intervención sobre este asunto, el Alcalde-Presidente propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas relacionadas en el Anexo REC.03/2016, y con ello reconocer las obligaciones que se contienen, con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes del Estado de Gastos de 2016, por importe global de 1.158.888,19 euros.

**SEGUNDO.-** Conforme al apartado Cuarto de las Consideraciones del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 12/08/16, la eficacia del acuerdo quedará



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria mediante la modalidad de Suplemento de Crédito número 12/16, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 04/08/16."""

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, manifiesta que la vida es dura, pero larga, tal y como solía repetirle su compañero del alma Juan Carlos Villalba, aunque no lo fuera lastimosamente para él, y hoy más que nunca se pone de manifiesto lo que su querido compañero le trasladaba cuando siendo un imberbe reaccionaba impulsivamente ante cualquier situación del devenir político que había cruzado en sus vidas y dejaba de lado la racionalidad. Hoy la vida se hace larga, se trae a Pleno un reconocimiento extrajudicial de créditos, entre las que vienen detallada una serie de facturas por importe de casi 35.000 euros, por reparaciones de máquinas que se utilizan en el servicio de limpieza viaria, playas y jardines, realizadas entre el 19 de septiembre y el 13 de noviembre de 2015, sin seguir ningún procedimiento de licitación alguno. En el pleno ordinario celebrado el 3 de diciembre de 2015, el Sr. Macías Pérez denunciaba que él debía a esta misma empresa de reparaciones, para las mismas máquinas del servicio 87.000 euros, sin seguir ningún procedimiento de licitación alguno. Señala al Sr. Macías Pérez, que le denunció en diciembre de 2015, coincidente en el tiempo una actuación que venía realizando igualmente; está claro que el espíritu que movió al Sr. Macías Pérez, para reparar esas máquinas sin procedimiento de licitación alguno, es el mismo espíritu que le movió a él, ante la falta de medios humanos que ha venido el equipo de gobierno denunciando en los últimos tiempos, en los medios de comunicación y que tenía que contrarrestar esta situación poniendo a disposición de los Servicios Municipales estos medios mecánicos. En este punto tiene que dar el respaldo, solamente con una objeción a una facturación de CTM, concretamente de los años 2008 y 2009, en la que tiene sus dudas, porque cree que esto ya se había llevado y no cuenta con ningún refrendo de ningún técnico municipal, ni de ningún responsable político.*

*Acto seguido, la Sra. Soiza del Río, del Grupo Municipal Socialista, señala que este tema ya viene siendo habitual en otros plenos. Su grupo siempre ha votado a favor, y en este caso, viendo que la Sra. Interventora recomienda que se proceda a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme a la jurisprudencia, además contando con crédito disponible en el Presupuesto para 2016, es por lo que adelanta el voto favorable de su Grupo.*

*A continuación, el Sr. Macías Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que se Grupo está en la misma posición que el Socialista, porque cuenta con el informe favorable de Intervención, pues habrá que hacer lo posible porque estas empresas cobren por los servicios prestados. Adelanta el voto favorable de su Grupo.*

*Seguidamente el Sr. Macías Pérez, del Grupo Municipal La Línea 100x100, señala al Sr. Villar Iglesias, que no sabe cómo habrá visto la factura que ha citado anteriormente, porque todas las facturas vienen referenciadas con unos albaranes, y los albaranes todos tienen fecha de los trabajos realizados antes del 1 de julio. Hay un informe de Intervención donde de esos 99.000 euros, que se le debe a la empresa "Alquileres JAR S.L." que llega casi a un contrato negociado sin publicidad, 90.000 euros pertenecen a trabajos realizados antes del 1 de julio de 2015, aunque es cierto que 9.000 son posteriores al 1 de julio, por lo que pide que no se le achaque la responsabilidad de algo que no han hecho.*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de algunas facturas del año 2014 y hace hincapié en que todos los trabajos por importe de 90.000 euros, se realizaron siendo el Sr. Villar Iglesias concejal responsable de este servicio en este Ayuntamiento; no quiere que se le impute al equipo de gobierno actual una gestión cuanto menos reprochable. Pone como ejemplo las facturas de "Autos Aguirre", donde hay alquileres de furgonetas, prescindiendo de todo procedimiento, para el servicio de limpieza, por importe de 47.562 euros, de "EDR Construcciones" donde le suministraron materiales por importe de 19.000 euros, porque se está hablando de importes superiores a 18.000 euros, donde nos encontraríamos ante un procedimiento negociado sin publicidad. Sigue señalando que muchísimas de estas facturas son de pocos meses antes de las Elecciones Municipales, lo que quiere decir que el Sr. Villar Iglesias, hizo uso de la infraestructura municipal para promover su imagen pública, prescindiendo por completo de cualquier procedimiento administrativo en vigor.*

*El Sr. Villar Iglesias (P.A.) pide intervenir en la réplica, señalándole el Sr. Alcalde-Presidente que no. Insiste el Sr. Villar Iglesias, y el Sr. Alcalde-Presidente pregunta al Sr. Secretario General, quien manifiesta que le corresponde la réplica.*

*El Sr. Villar Iglesias (P.A.), se dirige al Sr. Tornay González, preguntándole si en la relación de facturas tiene las páginas 2/16, 4/16, 6/16, 8/16, 10/16, 12/16 y 14/16. Contestándole la Sra. Soiza del Río (PSOE), que sí.*

*Por su parte, el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, dice que está claro que cuando se hace una prestación no queda más remedio que pagarlo, es lo normal, es lo que hacen las empresas serias, lo que hacen las empresas solventes del mercado y las únicas que no pagan son las morosas. Está claro que no se puede provocar un enriquecimiento injusto, después de haber demandado un servicio y no pagarlo. Hoy se trae aquí un reconocimiento por importe de 1.096.254'94 euros, que contienen facturas que datan del año 2008 al año 2015, porque en su momento no se respetó el procedimiento legalmente establecido lo que afecta muy seriamente al principio de transparencia del manejo de los fondos públicos, a la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento. Sigue diciendo que lo grave, según se desprende de los acuerdos ya tomados en este sentido en sesiones anteriores, parece que ha sido una práctica habitual de las corporaciones que nos precedieron, encargar tareas sin el más mínimo procedimiento, sin intención de pagar en sus legislaturas, y a las que ahora vamos a hacer frente por ética y por exigencia del Real Decreto Ley 10/2015. Señala que desde que se empezó la legislatura se ha pagado 8.976.818'74 euros, esto venía de una serie de acuerdos que se tomaron en el pleno de 5/11/15, que fueron 356.000 euros, en el pleno de 2/6/16, que fueron 7.491.213'36 euros de deudas con la Tesorería de la Seguridad Social y en el pleno de 7/7/16, que fueron unas facturas de SOMDECO que hubo que asumir por orden judicial, y que ascendían a 3.321'77 euros. Espera que ya no queden muchas facturas más, porque estos dineros que se están pagando de gestiones anteriores, se podría estar dedicando a otros servicios y lamentablemente no se puede hacer así.*

*En un segundo turno de intervención, el Sr. Villar Iglesias (P.A.), manifiesta que se ha hecho alusión a facturas de "CTM" de los años 2008 y 2009, de las cuales no tiene albaranes. Pregunta si esas facturas, son unas que cuando se incorporó en el año 2012 a la Delegación de Deportes, se encontró en un cajón de la mesa, del que nuevamente vuelve a ser Director de Deportes, y que se negó a certificar y donde no hubo ningún técnico, ni ningún político que certificara, cree que hablando con los responsables de*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*los clubes certificaron que sí se había hecho esos desplazamientos, si es así, su Grupo no va apoyar el reconocimiento extrajudicial de esas facturas.*

*Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que habrá que ver el tema en concreto, porque se están trayendo más de 500 facturas y el Sr. Villar Iglesias, le está discutiendo una.*

*Por último, el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), señala que le levanta mucha suspicacia el tema del IMD, porque además da la casualidad que ese año, la Compañía CEPSA, que subvencionaba y pagaba parte de los viajes, envió al Ayuntamiento 35.000 euros, el 20 de agosto de 2009, que es un poquito más que la deuda que había de transporte y casualmente el IMD se liquidó el 17 de diciembre de 2009, es decir que se liquidó después. Lo que sí está claro es que la factura hay que pagarla, el servicio quedó demostrado que se había hecho y otra cosa es que ahora se investigue donde está el origen y por qué no se atendió máxime cuando había una subvención de una empresa externa, que probablemente esto no sea lo que cubra todo el gasto, pero habría que hacer un estudio a fondo y ver. Por otro lado, quiere recalcar que el total de las facturas pendientes sin procedimiento, que se hicieron en la legislatura anterior, en los departamentos que llevaba el Sr. Villar Iglesias, ascendieron a 237.263 euros.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita (1) y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular (5) Socialista (8) y La Línea 100x100 (8) y la abstención del Sr. Capitular presente del Grupo Municipal Andalucista (1), aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

**3º.- PROPUESTA DE INADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR BANCO DE SANTANDER S.A. SOBRE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA, MODALIDAD "SWAP".**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 DE AGOSTO de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto que por acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2014, se declaró la nulidad de los contratos de permuta financiera de tipo de interés denominado "collar con barrera knock out en el cap y barrera knock in the floor", "swap escalonado fijo" y "swap bonificado reversible media" suscritos entre Alcaldía Presidencia y Banco de Santander en 10 de julio de 2008, 14 de enero de 2010 y 29 de marzo de 2007, notificándose dicho acuerdo a Banco de Santander SA en fecha 19 de diciembre de 2014 (Reg. Gral. núm. 10802) finalizando el plazo para interponer recurso de reposición en 19 de enero de 2015, sin que conste su interposición, por lo que cabe considerar el acto administrativo como firme.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2016, el Tesorero remite escrito informativo al Director del Banco de Santander en La Línea, adjuntando el Certificado del Acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2014.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Visto que con fecha 17 de marzo de 2016 (Reg. Gral. núm. 5026) tiene entrada Recurso de Reposición de Banco de Santander contra el acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2014.

Habiendo sido emitido informe por el Letrado Jefe de Asesoría Jurídica, en fecha 26 de mayo de 2016, y siendo el órgano competente el mismo que dictó el acto administrativo impugnado, por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por Banco de Santander SA en fecha 17 de marzo de 2016 (Reg. Gral. núm. 5026), por haberse interpuesto contra un acto firme, cual es el Acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2014, notificado en plazo y forma a Banco de Santander el mismo día 19 de diciembre de 2014, estando el recurso de reposición fuera del plazo de un mes establecido en el art. 117 LRJAP-PAC.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado, con indicación de los recursos que procedan. ""

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias (P.A.), manifiesta que en fecha 29 de marzo de 2007, 10 de julio de 2008 y 14 de enero de 2010, se celebraron contratos de "SWAP BONIFICADO REVERSIBLE MEDIA", "COLLAR CON BARRERA KNOCK OUT EN EL CAP Y BARRERA KNOCK OUT EN EL CAP Y BARRERA KNOCK IN EN EL FLOOR" y "SWAP TIPO FIJO ESCALONADO" CON BANCO SANTANDER S.A. En fecha 11 de diciembre de 2014, el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, a requerimiento de este Ayuntamiento, en procedimiento de revisión de oficio, emite dictamen nº 841/2014, informando favorablemente la declaración de nulidad del Acuerdo del Alcalde de 18 de enero de 2010, por el que se autoriza la firma del contrato de permuta financiera de tipo de interés denominada "swap tipo fijo escalonado". Y, en la misma fecha, el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, a requerimiento de este Ayuntamiento, en procedimiento de revisión de oficio emite el dictamen nº 842/2014, informando favorablemente la declaración de nulidad del Acuerdo del Alcalde de 29 de marzo de 2007, por el que se autoriza la firma del contrato de permuta financiera de tipo de interés denominada "swap tipo bonificado reversible". En igual fecha, el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, a requerimiento de este Ayuntamiento, en procedimiento de revisión de oficio emite el dictamen nº 843/2014, informando favorablemente la declaración de nulidad del Acuerdo del Alcalde de 10 de julio de 2008, por el que se autorizaba la firma del contrato de permuta financiera de tipo de interés denominada "collar con barrera knock out en el cap y barrera knock in en el floor". Tercero: En fecha 19 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento Pleno, acordó la nulidad de los contratos de permuta financiera, antes identificados en el expositivo 2º. Cuarto: Este acuerdo, conforme a ley, fue notificado al BANCO SANTANDER SA., en fecha 19 de diciembre de 2014 (es decir, el mismo día de su toma). Consta en los archivos municipales la notificación y el recibí del BANCO DE SANTANDER SA., mediante su sello, que acredita haber recibido dicha notificación de la declaración de nulidad, antes referida, en su Sucursal de Calle Real nº 15 de La Línea de la Concepción, el mismo día 19 de diciembre de 2014. Quinto: No consta en los archivos municipales que BANCO SANTANDER SA., y por lo tanto no existe, ningún documento que acredita que esa entidad financiera hubiere interpuesto recurso de reposición, contra el notificado acuerdo declarando la nulidad, de los identificados contratos de permuta financiera. Sexto: Consecuentemente, habiéndose notificado, en tiempo y forma, el acuerdo del*





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*pleno municipal declarando la nulidad, de los contratos de constante cita y no habiéndose recurrido el mismo por la parte interesada BANCO SANTANDER SA., dicho acuerdo devino en FIRME y, contra el mismo no cabe recurso alguno. Séptimo: De otro lado, el 16 de febrero de 2016, se remite desde éste Ayuntamiento, sin que conste por orden de quién, ni con que objeto o finalidad legal, ni dentro de qué trámite procesal aplicable al asunto, nuevamente a BANCO SANTANDER SA., copia de la notificación hecha el mismo 19 de diciembre de 2014. Octavo.- En fecha 17 de marzo de 2016, BANCO SANTANDER SA., presenta escrito formalizando recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo adoptado y notificado el 19 de diciembre de 2014, según acredita la prueba documental que obra en los archivos municipales. Por su parte, BANCO SANTANDER SA., presume, en un acto absolutamente reprobable y torticero, que el referenciado acuerdo, le ha sido notificado el 16 de febrero de 2016, en lo que supone una absoluta falta de buena fe procesal y una burla incontestable al tratar de "retorcer la verdad material", aprovechando para ello el inexplicable acto de ése escrito, volviendo a remitir lo que ya había sido notificado ¡14 meses antes!. Es irrenunciable, política, social y legalmente, y así se lo exigimos Sr. Franco, que el autor material de ese reenvío al BANCO SANTANDER SA., del acuerdo de nulidad, explique, por escrito, a todos los miembros de la Corporación Municipal, las circunstancias (si fue a impulso propio o por mandato expreso de sus superiores, en tal caso con identificación plena del mandante, a los efectos legales oportunos). del motivo y la finalidad legal de dicha remisión, fuera de plazo, sin sustento procesal ni legal conocido, ¿con qué finalidad?, ¿al amparo de qué norma aplicable a este asunto?, ¿porqué, tratándose de una comunicación a un entidad financiera, la dirige a la atención del director de una sucursal con nombre y apellidos y no al Banco Santander S.A., que es el interesado?, ¿hubo conversaciones previas con esa sucursal y por eso sabe su nombre y apellidos?, ¿de dónde ha sacado el autor material de la remisión el nombre y apellidos correctos del director de un banco?, ¿le dijo alguien a quien tenía que dirigir el documento? ¿le une algún tipo de relación con ése director de banco, para conocer su nombre y apellidos?. Es imprescindible saber quién está detrás, de ésta "nueva oportunidad" que, extramuros de la legalidad, recibe BANCO SANTANDER SA., y aprovecha para ejecutar un acto impresentable, como es simular que le acaban de notificar el Acuerdo en cuestión e interponer "recurso" contra el mismo. No se puede dejar sin exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, por ésa remisión improcedente que aprovecha BANCO SANTANDER SA., en una abyecta simulación, cual si nunca hubieren sido notificados anteriormente que, no olvidemos, si llegare a encontrar un Juez que acepte que el recurso está bien puesto y que la acción de declaración de nulidad habría caducado o prescrito podría tener consecuencias catastróficas para las arcas de este Ayuntamiento y, en derivada consecuencia para todos los Linenses. Le exijo, Sr. Franco, que sin perder un minuto exija al remitente del acuerdo de nulidad de los préstamos, que ha facilitado al banco Santander S.A., el recurrir, que informe por escrito de todas las circunstancias antes expresadas y las que usted tenga por conveniente. Igualmente, y ante la gravedad de los hechos, le requiero Sr. Franco, para que, en este mismo acto, de instrucciones precisas a los efectos que se haga entrega, de forma expresa, al P.A. y por extensión, a todos los grupos políticos con representación en este ayuntamiento, de copia de la totalidad de documentos existente en este ayuntamiento, relacionados con estos préstamos, cuya nulidad fue acordada en pleno del 19 de diciembre de 2014. Este Ayuntamiento se juega en esto varios millones de euros, y no vamos a dejar pasar esta cuestión sin que se aclare. Por último, pregunta ¿Cuál es la consecuencia económica de la declaración de nulidad de ésos préstamos?, y ¿Cuál serían las consecuencias económicas para el dinero de todos los Linenses, si algún juez entendiera que ésa comunicación da paso legal al recurso y, en consecuencia quedara*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*sin efecto el acuerdo de nulidad de dichos préstamos, por la prescripción de la acción de nulidad, dado el tiempo pasado entre el 19 de diciembre de 2014, en que se aprobó y el 16 de febrero de 2016, en que ha recibido BANCO SANTADER SA., esa "inocente" carta?.*

*El Sr. Alcalde-Presidente señala al Sr. Secretario General, que se le abra expediente al Sr. Tesorero Municipal, que es responsable de la notificación, siguiendo las indicaciones del Sr. Villar Iglesias, y que el Sr. Tesorero de las explicaciones por escrito para ver por qué ha llevado a cabo esas manipulaciones maquiavélicas. Le extraña y mucho, que al ser el Sr. Villar en esas fechas concejal de Hacienda, pues el acuerdo se quedó durmiendo el sueño de los justos hasta que ha llegado este equipo de gobierno. Cierto es que se notificó el 19 de diciembre de 2014, pero el papel se quedó en un cajón. Sigue señalando que mañana se reunirá con la Asesoría Jurídica para llevar al Banco Santander al Juzgado, no sabe porqué se ha tramitado de esta forma extraña, pero no obstante, con la apertura del expediente que se le va hacer al Tesorero, se empezará a dilucidar responsabilidades y se llevará también a Fiscalía, si quiere el Sr. Villar, por no haber actuado diligentemente.*

*A continuación, la Sra. Arceiz García, del Grupo Municipal Socialista, también quiere saber por qué el 16 de febrero se mandó esa documentación al Banco Santander, cuando ya se había remitido en su tiempo; insiste en saber los motivos y le gustaría tener esa información.*

*El Sr. Alcalde-Presidente indica que desconoce los motivos por el cual el Sr. Tesorero envió esa notificación al Banco Santander. Sigue señalando que el Sr. Tesorero lo podrá explicar perfectamente, porque sino se le abrirá un expediente disciplinario.*

*Seguidamente el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), dice estar convencido que el recurso se presenta fuera de plazo, el acuerdo que se recurre es de 19 de diciembre de 2014, y en consecuencia aquí lo que hay que aprobar es su inadmisión. Además de que este recurso se presenta fuera de plazo hay que recalcar que en la resolución de 26 de febrero de 2013, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, que hace el Tribunal de Cuentas de la Cámara de Cuentas de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2010, donde se puede leer: "De acuerdo a las condiciones pactadas, el Ayuntamiento ha abonado intereses y gastos de cancelación anticipada por al menos 855.000 euros, mientras que al Banco le ha supuesto un coste de 275.000 euros, por lo que este contrato ha supuesto unos gastos a la Corporación de, al menos 580.000 euros. En la última operación de fecha 18 de enero de 2010, para el abono del coste de cancelación anticipada de la operación concertada el 14 de julio de 2008, el mismo Banco concede una operación de tesorería que generará nuevos gastos para la Corporación. Continúa diciendo que hay que calificar, tal como señala el informe de Tesorería e Intervención Municipal de fecha 15 de enero de 2010, a estas operaciones como especulativas, sin que deban tener cabida en las administraciones públicas, al ser extremadamente gravosas para la Tesorería y que la misma no debería haberse firmado en origen, por lo que recomiendan su cancelación. Cree que el Ayuntamiento no debe tener ningún problema, independientemente de que se depuren las responsabilidades que haya de depurarse.*

*En un segundo turno de intervención, el Sr. Villar Iglesias (P.A.) repite el último párrafo de su primera intervención, donde le exigía al Sr. Franco, que sin perder un minuto exija al remitente del acuerdo de nulidad de los préstamos, que ha facilitado al Banco Santander S.A., el recurrir, que informe por escrito de todas las circunstancias antes expresadas y las que tenga por conveniente. Pero si el Sr. Alcalde considera*





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*conveniente abrir un expediente al Sr. Tesorero, no tiene que decir que es por él o incluso también por el PSOE.*

*El Sr. Alcalde-Presidente recuerda al Sr. Villar Iglesias, que ha sido concejal de esta Corporación en los últimos cuatro años, ha llevado la Delegación de Hacienda, donde se ha tenido una intervención de la Cámara de Cuentas, la Cámara de Cuentas, entre otras múltiples conclusiones dijo que estas operaciones especulativas de tesorería era lesiva para los intereses municipales, se llevó a Pleno, se modificó, y no se volvió a hacer nada; se vuelve a notificar, aunque en ningún lado pone que sea notificación, es un escrito no se le da ni pie de recurso. Lo que se está trayendo es la desestimación de estas alegaciones por extemporáneas y por improcedente. El dictamen es de 19 de diciembre de 2014, y lo tramitó usted Sr. Villar. ¿Qué hacemos? intentamos solventar un problema que es lo que estamos haciendo aquí o lo dejamos en un cajón, que es lo que hizo el Sr. Villar Iglesias el 19 de diciembre de 2014, porque cree que este expediente es la tercera vez que viene a Pleno. Por último, le pide al Sr. Secretario General, que se prepare toda la documentación de este tema del swap, para su entrega al Sr. Villar Iglesias; y con respecto a lo del Tesorero, pide que se prepare un escrito solicitándole que informe en un plazo máximo de 10 días, de los motivos por los cuales se ha traído este expediente a Pleno y porqué se notificó nuevamente el 16 de febrero de 2016.*

*Acto seguido, la Sra. Arceiz García (PSOE) dice extrañarle que el Banco Santander S.A., se lance a interponer un recurso contra el Ayuntamiento, pero ve que el informe jurídico es bastante rotundo y se sostiene la argumentación, por lo que su Grupo adelanta el voto favorable.*

*Por su parte, la Concejala no adscrita, Sra. Peño Gutiérrez, adelanta su voto a favor, y señala que es la tercera vez que siendo Concejala, que se trata este tema en Pleno. La primera vez se trajo de manera acertada, pues el informe de la Cámara de Cuentas dijo que aquella operación se había hecho fuera del órgano municipal competentes, que era el Pleno, en aquel momento el que era entonces Alcalde actuó de manera unilateral, sin dar cuenta al Pleno, pero aquella primera vez, aquello caducó, se trajo una segunda vez, que es de la que estamos haciendo notificación ahora, que aunque se le notificó al Banco, no se ejecutó, por eso ha dado tiempo y ha dado esa posibilidad de este gran error, de que el Banco crea que está en posibilidad, en tiempo de pie de recurso, cuando no es así, puesto que el tiempo pasa a partir del momento en el que el Pleno toma la decisión; hoy por tercera vez, este Pleno va a tomar una decisión sobre esto y espera que esta vez sí, se ejecuten las acciones pertinentes.*

*El Sr. Macías Fernández (P.P.), espera que a la tercera sea la vencida; cree que de lo que se trata es de solucionar el problema y adelanta el voto favorable de su Grupo.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita (1) y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular (5) Socialista (8) y La Línea 100x100 (8) y la abstención del Sr. Capitular presente del Grupo Municipal Andalucista (1), aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

**4º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN**



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

## **E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL Y TENIS.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 DE AGOSTO de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

""""Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 5 de noviembre de 2015, se inició expediente de contratación 75/15, para adjudicación de contrato de gestión de servicio público deportivo de pistas de padel y tenis en Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción.

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de mayo de 2016, se aprobó el Anteproyecto técnico de obras y el Anteproyecto de Explotación del Servicio de explotación las Pistas de padel y tenis en la Ciudad Deportiva, así como el Pliego de Condiciones Económico administrativas y técnicas, y estudio económico, con publicación de anuncio en BOP Cádiz núm. 109 de 10 de junio de 2016, para exposición pública por plazo de un mes, sin que haya habido alegaciones ni sugerencias.

Considerando la necesidad de efectuar algunas modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas para adaptar su contenido a las previsiones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el Informe de la Secretaría General de 22/08/2016, procede su aprobación por el Pleno y el inicio del expediente de contratación.

En virtud de cuanto se ha expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Pliego de Cláusulas Administrativas, con las modificaciones realizadas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir el procedimiento ordinario de licitación pública del contrato de gestión de servicio público deportivo de pistas de padel y tenis en la Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción.-

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Anteproyecto de Explotación, Anteproyecto de Obras, documentación que se anexa y el Estudio Económico en la forma que están redactados, relativos al contrato de gestión de servicio público deportivo de pistas de padel y tenis en la Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción.

**TERCERO.-** Iniciar el expediente de contratación con la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y cuantos trámites estén previstos en los Pliegos y en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.""""

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Aragón Rodríguez (PSOE), comenta que con las modificaciones que se incorporan en los pliegos, piensa que se ha mejorado el expediente. Por otro lado, señala que todos los informes son favorables y en definitiva de lo que se trata es de poner en valor unas instalaciones municipales, que se están deteriorando cada vez más, y que es necesario actuar. Además, cree que se crean cinco puestos de trabajo nuevos, ello son suficientes razones para que su Grupo adelante el voto favorable en este punto.*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*A continuación, el Sr. Macias Fernández (P.P.) coincide plenamente con la intervención del Grupo Socialista, pues estas instalaciones se están estropeando con el paso del tiempo y desea que haya novios para la explotación de estas instalaciones. Adelanta el voto favorable de su Grupo.*

*Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, señalando que el día 10 de junio pasado se publicó el anteproyecto técnico de obras, el anteproyecto de explotación del servicio de las pistas de padel y tenis, las condiciones económicas administrativas, técnicas y el estudio económico para exposición pública, y no ha habido alegaciones. No obstante, con objeto de aclarar y concretar determinados aspectos de los pliegos de condiciones así como adaptaciones a la normativa vigente para conciliar el contenido del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a la Ley de Contratos del Sector Público, se han realizado dieciséis modificaciones de mejoras que en ningún caso inciden en el contenido de lo publicado, como afirman los informes del Sr. Secretario General y del Sr. Interventor accidental. Continúa diciendo que diez de esas modificaciones son para adecuar las cláusulas administrativas a la citada Ley de Contratos del Sector Público, y seis son cláusulas técnicas relacionadas con los proyectos de ejecución y gestión. Esto ha supuesto que el plan de gestión de las instalaciones de pistas de padel y tenis y las tarifas, al igual que sus futuras modificaciones, se tengan que aprobar en Pleno. Resumiendo las modificaciones más importantes serían: que el plazo para presentar las proposiciones será de quince días a partir de la publicación en el BOP del acuerdo de hoy; el contrato se adjudica por plazo máximo de quince años, con un canon anual mínimo de 5.691'49 euros, que será revisado si se modifican las tarifas de acuerdo con la fórmula incluida en las modificaciones citadas, y una garantía definitiva de explotación del 5% del importe del contrato; la solvencia económica del licitador se ha cifrado en 163.330 euros que deberá demostrar aportando el volumen de negocio de los tres últimos años de su actividad, tomándose como referencia el mayor de ellos; el presupuesto de ejecución material fijado por el arquitecto técnico municipal es de 174.600 euros; el inicio de las obras no puede retrasarse más de 30 días desde la firma del contrato; la gestión del servicio ha de ser integral, es decir, incluir en los servicios además del padel y el tenis, la cafetería y las actividades colectivas como aeróbic, fitness, musculación, etc.; los gastos de luz y agua corren de cuenta del licitador por lo que deberá tener contadores individuales y al margen de los municipales; las pistas deberán estar operativas y abiertas al público en no más de seis meses desde la adjudicación y por último, el ayuntamiento de La Línea no abonará cantidad alguna al concesionario, por lo que el contrato se firma a su riesgo y ventura, y el personal de dicha concesión en ningún caso se subrogará cuando finalice la concesión.*

*En un segundo turno de intervención, el Sr. Villar Iglesias (P.A.), adelanta el voto favorable, aunque señala que quizás el canon de salida se podría haber puesto más arriba. Le queda una duda en el tema de la subrogación de los trabajadores, porque si finalmente se termina rescatando la concesión, un Juez ante la denuncia de los trabajadores, por mucho que venga en el contrato, no termine por decir que hay que subrogarlos.*

*Por su parte el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), aclara que los trabajadores que han estado en la anterior concesión, ahora mismo ninguno está en el Ayuntamiento; señala que es una cláusula de prevención, para que no se tenga que cargar, como ha ocurrido en otros casos, con personal de empresas subcontratadas*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*por el Ayuntamiento, pero si después viene un Juez y lo dice, no hay más remedio que acatarlo.*

*El Sr. Villar Iglesias (P.A.) comenta que se intentó en su momento, pero recomendaron desde los Servicios Técnicos Municipales, que una vez rescatada la concesión, si se continuaba con el servicio, nos dijeron que seguramente iban a fallar a favor de la subrogación de los trabajadores, y por eso no se continuó el servicio.*

*Por su parte, el Sr. Fernández Parrado (La Línea 100x100), dice que cuando llegue el caso habrá que actuar, porque igual la normativa ha cambiado de aquí a quince años.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita (1) y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista (1), Popular (5) Socialista (8) y La Línea 100x100 (8), aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

### **III. ASUNTOS URGENTES**

#### **5º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA. (En virtud del artículo 91.4 del ROF).**

De conformidad con el artículo 91.4 del ROF, finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguna.

### **IV. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:**

#### **6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMERADAS DEL 3.196/16 AL 3.420/16, DEL AÑO 2016; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN NÚMERADA AL 3/16 Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO NUMERADA AL 8/16. (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF).**

-Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 3.196/16 al 3.420/16, del año 2016; del Instituto Municipal de Empleo y Formación numerada al 3/16 y de la Agencia de Desarrollo Económico numerada al 8/16; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

#### **7º.- DACION DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

- Por el Sr. Secretario General se da cuenta, de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3.358/16, de 3 de Agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

""Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.-

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción del ejercicio 2015 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

Total Derechos Reconocidos Netos: 104.004.627,87 euros

Total Obligaciones Reconocidas Netos: 46.668.707,44 euros

Resultado Presupuestario Ajustado: 47.250.507,51 euros

Remanente de Tesorería Total: 31.336.701,89 euros

Remanente de Tesorería para gastos Generales: -45.606.864,00 euros

Total Derechos Pendientes de cobro: 56.961.155,09 euros

Total Acreedores Pendientes de Pago: 71.843.198,07 euros

**SEGUNDO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en la LOEPSF comunicar a la Tesorería Municipal el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores derivado de la liquidación del ejercicio 2015, a fin de que por parte de ésta sea elaborado un Plan de Tesorería con el objetivo de rebajar el periodo medio de pago hasta los límites legalmente establecidos.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Algeciras, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme a la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. ""

-A continuación se da cuenta de Decreto del Instituto Municipal de Empleo y Formación nº 3/16, de 3 de Agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

""Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto del **Instituto Municipal de Empleo y Formación** organismo autónomo de este Ayuntamiento y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del **Instituto Municipal de Empleo y Formación** del ejercicio 2015 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

Total Derechos Reconocidos Netos: 198.871,04 euros  
Total Obligaciones Reconocidas Netos: 472.076,66 euros  
Resultado Presupuestario Ajustado: -180.931,04 euros  
Remanente de Tesorería Total: 309.876,18 euros  
Remanente de Tesorería para gastos Generales: 279.876,18 euros  
Total Derechos Pendientes de cobro: 436.442,52 euros  
Total Acreedores Pendientes de Pago: 127.011,53 euros

**SEGUNDO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.-

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Algeciras, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme a la normativa aplicable.-

**CUARTO.-** Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."""

-Igualmente se da cuenta de Decreto de la Agencia de Desarrollo Económico nº 8/16, de 3 de Agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

""Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto de la **Agencia de Desarrollo Económico** organismo autónomo de este Ayuntamiento y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la **Agencia de Desarrollo Económico** del ejercicio 2015 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

Total Derechos Reconocidos Netos: -125.648,16 euros  
Total Obligaciones Reconocidas Netos: 164.908,62 euros  
Resultado Presupuestario Ajustado: -290.556,78 euros  
Remanente de Tesorería Total: 442.595,00 euros  
Remanente de Tesorería para gastos Generales: 74.073,86 euros  
Total Derechos Pendientes de cobro: 739.837,52 euros  
Total Acreedores Pendientes de Pago: 304.851,64 euros





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**SEGUNDO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.-

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Algeciras, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme a la normativa aplicable.-

**CUARTO.-** Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."""

*El Sr. Alcalde-Presidente indica que los números están mejorando bastante, pese a la situación de partida, el Ayuntamiento está llevando a cabo ciertos ajustes, los números están mejorando gracias a los planes económicos que está aprobando el Estado y a los que sucesivamente nos vamos acogiendo, en muchas ocasiones de forma casi sorpresiva, porque los plazos que dan suelen ser siempre los mínimos. Indica también, que se ha tenido un total de derechos reconocidos netos de 104 millones de euros, el total de obligaciones reconocidas netas, ha sido de 46.600.000 euros, el resultando presupuestario ajustado ha sido de 47.250.000 euros, el remanente de tesorería total de 31.336.000 euros, el remanente de tesorería para gastos generales ha sido de 45.600.000 euros en negativo, el total de derechos pendientes de cobro de 56.961.000 euros y el total acreedores pendientes de pago de 71.843.000 euros. Destaca que este presupuesto está cerrado a fecha 31 de diciembre y que las últimas operaciones que se llevaron a cabo en los últimos días del mes de diciembre, no están reflejados en el mismo. Por lo tanto, los números van a mejorar bastante, en un plazo aproximado de doce años, el Ayuntamiento estará saneado o en vías de estarlo.*

## **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar, se pasa a contestar a preguntas formuladas en el Pleno anterior:

-A pregunta formulada por el Sr. Villar Iglesias, en sesión celebrada por este Pleno el día 4 de agosto último, en relación con los trámites realizados en expediente 98/15, de gestión de servicio público de campos de fútbol 7 y 11 en la Ciudad Deportiva, el Sr. Fernández Parrado contesta que la solicitud de inicio por el Concejal de Deportes, es de fecha 11 de noviembre de 2015, después se realizó un informe de fecha 25 de noviembre de 2015, hubo un acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de diciembre de 2015, de inicio de expediente de contratación; se redactó un Reglamento de Servicios, que debía aprobarse con carácter previo al expediente de contratación, y que no existía hasta la fecha y se hizo en Enero de 2016, lo cual provocó un parón que no estaba previsto en la evolución del expediente; el Reglamento de Servicios de la



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Concejalía se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 055, de 23 de marzo de 2016; el proyecto técnico se hace en marzo de 2016; el anteproyecto de explotación de la Concejalía de Deportes, es de fecha 3 de mayo de 2016; el Pliego de prescripciones técnicas de la Concejalía de Deportes es de fecha 13 de mayo de 2016, el Pliego de condiciones administrativas es de junio de 2016, actualmente se está en el último punto, que es el estudio económico de Intervención de Fondos, que todavía está en trámite. Sigue relatando lo que todavía queda por hacer: primero hay que tomar un acuerdo de Pleno para la aprobación del proyecto de gestión y técnico, exposición pública en el BOP y en el Tablón de Edictos, por plazo de 30 días, la resolución de alegaciones, si las hubiera, acuerdo de Pleno aprobando pliegos y convocando concurso público, presentación de ofertas por plazo mínimo de quince días naturales, reunión de la mesa de contratación, acuerdo de Pleno con la calificación de los licitadores, y requerimiento de documentación, aportación de documentación y fianza por el ganador y en su caso, impugnaciones de los perdedores, el acuerdo de Pleno de adjudicación de contrato y la firma de contrato administrativo.

-El Sr. Villar Iglesias, interviene para preguntar cuando estaría previsto la firma de ese contrato.

-El Sr. Fernández Parrado, le contesta que no se atreve a dar fecha, pero calcula que unos cuatro o cinco meses mínimos, eso siempre y cuando no se formulen alegaciones.

-El Sr. Alcalde-Presidente contesta a escrito presentado por el Sr. Villar Iglesias, sobre EMUSVIL, que ya los miembros del Consejo de Administración, conocen un poco la historia de unos locales que estaban pendientes de escriturar, que tenían que escriturarse a nombre de Excavaciones y Derribos Rodríguez, y Excavaciones y Derribos Rodríguez debía a EMUSVIL un importe, en dos tandas, una de 641.000 euros y otra de 29.000 euros y el Sr. Villar Iglesias preguntaba si se había remitido el expediente a Fiscalía, el expediente se remitió el 23 de marzo de 2016; por otro lado, se planteó la posibilidad de llegar a un acuerdo entre EMUSVIL y Excavaciones y Derribos Rodríguez, efectuando una dación en pago, por el importe en el que los inmuebles (dos locales) estaban tasados por la Técnico Municipal, se presentaron alegaciones, incluso llegó a presentarse por el Sr. Rodríguez una valoración propia de los inmuebles; la cuestión es que se le planteó por la Presidencia que no accedíamos a los valores de ellos, sino a los valores en los que estaba tasados los inmuebles por parte de la Técnico Municipal, y al no estimarse, en el día de ayer, se le dio una orden a la Asesoría Jurídica Municipal para que preparen las acciones judiciales oportunas, al objeto de reclamar el pago a la empresa Excavaciones y Derribos Rodríguez.

Acto seguido se pasa a formular los siguientes ruegos y preguntas:

-El Sr. Villar Iglesias señala que le llegan quejas de algunas anomalías que se vienen produciendo en el Cementerio Municipal y pregunta si se tiene previsto abrir diligencias informativas para esclarecer los hechos y depurar las responsabilidades que hubiera.

Sobre un tema que leyó en prensa de que el Ayuntamiento se iba a personar como acusación particular, una vez detenido el que cometió el atropello del agente de Policía Local, echó en falta una comparecencia por parte del Sr. Alcalde o del Concejal Delegado de Policía Local, porque cree que el agente atropellado merecía el que se hubiese dado la versión oficial de los hechos. Ya pidió el 22 de agosto la orden de servicio, donde se dispuso montar el dispositivo pero todavía no le ha llegado.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

-Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente, que ya dio la orden para que se le entregara.

-Continúa el Sr. Villar Iglesias, diciendo que fue un hecho grave, y el equipo de gobierno debería haber salido al día siguiente del atropello, desde el Gabinete de Prensa. Le gustaría que se le hubiese propuesto o comunicado a los Portavoces, pues se trata de trabajar por la seguridad de los Policías Locales, que es lo que hay que cuidar y tomar las medidas para que sepamos si se están tomando las medidas en condiciones, cuando se están haciendo esos controles.

En relación al tema del bañista fallecido, señala que tampoco salieron públicamente, aunque le consta que estuvieron allí a pie de cañón, tanto el Sr. Alcalde como el Teniente de Alcalde Delegado de Playas y algún compañero más, pero entiende que el Ayuntamiento como institución tiene que salir a dar la versión de los hechos. También tiene pedido la documentación del expediente de adjudicación de socorrismo, entre otras cosas, porque cuando sale en la prensa, que el Sr. Alcalde se personó, pero que son unos bañistas quienes avisan al 112, y que el 112 se persona allí y es quien avisa a Policía Local, a Policía Nacional y a los socorristas, por lo que la gente se pregunta donde están los socorristas, donde están las ambulancias que teóricamente tiene que haber en el pliego, esto son esas cosas que intenta preguntar o conocer y las hace por conducto interno para que la contestación sea interna y no tener que venir aquí a exponerlo públicamente, porque si su voluntad hubiese sido otra, sale al día siguiente, y eso es lo que le molesta de que no se le de esa información, cuando es un cosa solucionable.

-Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, para decir al Sr. Villar Iglesias, que a veces, pide documentación que está colgada en la Web municipal.

-El Sr. Villar Iglesias, señala que el tema de los clubes de base con el convenio de la Peña Madridista y Europa, ya en su momento pidió los convenios de los clubes de base, en principio solo se le remitió el de la Peña Madridista, no sabe si es que los otros clubes no lo han firmado todavía y también pidió una convocatoria extraordinaria del Consejo Asesor de Deportes, y aparte un informe de distintos técnicos municipales, sobre si era legal el contrato que habían suscrito la Peña Madridista y el Europa, en base a la potestad que se le daba a través del convenio en precario que había firmado el Ayuntamiento con la Peña Madridista. De ello no ha tenido respuesta.

-El Sr. Alcalde-Presidente, en referencia a la petición de informes le indica al Sr. Villar Iglesias, que los informes los pide el Alcalde o un tercio de los miembros de la Corporación.

-Interviene el Sr. Secretario General, Don Jorge Jiménez Oliva, para señalar, que en relación con la convocatoria, se le va hacer un escrito que firmará el Sr. Alcalde, donde se le dirá que según el Reglamento del Consejo de Deportes, la convocatoria la pide una cuarta parte de los miembros o lo hace el Alcalde de motu proprio, al ser el Presidente del Consejo. Con relación a la documentación que ha pedido el Sr. Villar Iglesias indica que ya está todo preparado, pero se ha modificado el Decreto por cuestiones técnicas, de hecho le consta que ya se ha llevado alguna documentación.

-Sigue el Sr. Villar Iglesias, diciendo que esperaba contar con algunos informes, venía con la intención de solicitar que se revocara el convenio con el Europa, y piensa que no es legal, por lo que intentará pedir los informes por otro lado.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

-A continuación la Sra. Arceiz García, pregunta sobre la creación de los correos electrónicos corporativos para el Grupo Socialista, que todavía no se han creado. Quiere que se haga lo antes posible, más aún cuando se está enviando información desde Secretaría General utilizando los correos personales.

-La Sra. Peño Gutiérrez, contesta que sobre el tema de los correos, ya se dijo en la anterior sesión, que si se ponían en contacto con el Técnico que lleva desde Proceso de Datos el tema, en los horarios que pudieran coincidir, él les facilitaría las claves.

-Nuevamente el Sr. Villar Iglesias, manifiesta que el pasado día 1 de agosto Izquierda Unida denunciaba públicamente que la Junta no había llevado a cabo el acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2011, por el que se aprobó una moción conjunta (PSOE, PP, IU y PA), para que se denominara el Hospital en construcción en la Ciudad, "Hospital Don Juanito el Médico", ante este hecho pregunta si se ha hecho eco de la queja de Izquierda Unida y si es así, si se ha llevado alguna actuación ante la Junta de Andalucía.

-El Sr. Alcalde-Presidente toma nota e indica al Sr. Secretario General, que localice el acuerdo de Pleno de 1 de Septiembre de 2011, donde hay una moción conjunta, donde se le pide a la Junta que el Hospital Comarcal se denomine "Don Juanito el Medico" y que se vuelva a remitir, instándole a que se lleve a cabo las actuaciones oportunas.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 20'22 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

José Juan Franco Rodríguez.

Jorge Jiménez Oliva.